

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL ISABEL I DE CASTILLA Y HOTELES ESCUELA DE CANARIAS, S.A PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DOCENTES DURANTE EL CURSO 2020-2021.

En Burgos, a 15 febrero de 2021.

De una parte, la **Universidad Internacional Isabel I de Castilla** (en adelante Universidad Isabel I) representada por D. Alberto Gómez Barahona, en su calidad de Rector, nombrado por acuerdo del Consejo de Administración de 17 de mayo de 2018, con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad Isabel I aprobadas por Acuerdo 52/2013, de 4 de julio, de la Junta de Castilla y León, (BOCYL de 5 de julio de 2013), con C.I.F. A-09515412, y domicilio en C/ Fernán González 76, de Burgos.

Y, de otra parte, **Hoteles Escuela de Canarias, S.A.** (en adelante el CENTRO EDUCATIVO), representado por Don Ciprián Rivas Fernández, con D.N.I. nº 33.229.086-C, actuando en calidad de Consejero Delegado, según facultades otorgadas mediante Acuerdo del Consejo de Administración, de fecha de 30 de septiembre de 2019, y elevado a público mediante escritura notarial nº 2.500, de 22 de octubre de 2019, con domicilio social en la calle Albareda nº 38 (Edificio Woermann), 35008 Las Palmas de Gran Canaria y C.I.F. nº A-35233691.

Ambos intervienen, en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que tienen conferidas, en nombre de la entidad que representan, y en su función,

### MANIFIESTAN

Que durante el curso 2020/2021 el CENTRO EDUCATIVO puede aceptar a alumnos para la realización de las prácticas docentes previstas en el Máster en Formación del Profesorado y los Grados que imparte o pueda impartir la Universidad Isabel I y la Universidad Isabel I está interesada en disponer de las plazas que el CENTRO EDUCATIVO pueda ofrecer en las distintas especialidades docentes. Por todo ello, ambas instituciones firman el presente Acuerdo de Colaboración con las siguientes

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente Acuerdo es el de posibilitar el desarrollo de las prácticas docentes externas para los estudiantes de Grado y Máster de la Universidad Isabel I.

**SEGUNDA.-** Conforme a ello, el CENTRO EDUCATIVO y la Universidad Isabel I acuerdan que los alumnos de ésta puedan desarrollar prácticas docentes en el Hotel Escuela Santa Cruz en las condiciones recogidas en el presente Acuerdo y sus Anexos, entendiéndose que éstos forman parte inseparable del Acuerdo.

**TERCERA.-** Los datos del alumno en prácticas, la duración y extensión horaria de éstas, los datos del Tutor asignado por el Centro y cualquier otro que se considere procedente por las partes, constarán en la "Comunicación de inicio de prácticas", que se remitirá al centro antes del comienzo de las prácticas y cuyo modelo se acompaña como Anexo I.



**CUARTA.-** Las prácticas se realizarán bajo la supervisión de un Tutor de la Universidad y un Tutor del Centro. Ambos serán los encargados del seguimiento y control de los estudiantes durante su periodo formativo de prácticas, así como de resolver las incidencias que se produzcan, informando a los órganos competentes de las instituciones que suscriben este Acuerdo, de las circunstancias que requieran su intervención.

La Universidad Isabel I reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de Prácticas a los profesores de los Centros colaboradores que realicen dicha función que, en su caso, contará como mérito en nuestras convocatorias de acceso para el profesorado de nuestra Universidad.

El Tutor de la entidad colaboradora presentará un "Informe de Evaluación Final", según modelo normalizado que se enviará oportunamente, sobre las actividades realizadas por el estudiante durante el periodo de prácticas.

**QUINTA.-** La Universidad Isabel I reconoce y valora la importancia de la participación de los profesionales del CENTRO EDUCATIVO en la formación de los futuros docentes. Por ello, ofrece condiciones especiales de matrícula (un 5% de descuento sobre el mejor precio vigente en ese momento, no acumulable a los descuentos por condiciones especiales) en cualquiera de sus Titulaciones, Grados y Másteres para todos los profesionales y empleados que trabajen en el CENTRO EDUCATIVO, así como para sus familiares de primer grado.

**SEXTA.-** La Universidad cuenta con seguros de responsabilidad civil y accidentes que cubren adecuadamente los riesgos de la actividad en prácticas.

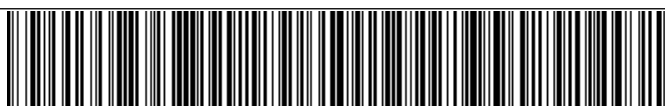
**SÉPTIMA.-** La relación entre el CENTRO EDUCATIVO y los alumnos en prácticas no tendrá carácter laboral. En ningún caso se derivarán de las prácticas obligaciones propias de un contrato laboral, ni tendrán dotación económica.

Asimismo, las prácticas objeto de este Acuerdo quedan expresamente excluidas del ámbito de aplicación de la Seguridad Social, conforme a la legislación vigente.

**OCTAVA.-** El CENTRO EDUCATIVO observará y hará observar a los alumnos en prácticas las normas de funcionamiento, de seguridad y prevención de riesgos laborales, así como de la protección de datos de carácter personal que resulten de aplicación, conforme a la normativa en vigor. El CENTRO EDUCATIVO informará sobre las normas de prevención de riesgos laborales de aplicación y hará cumplir y respetar el alumnado en prácticas dichas medidas.

El alumno se aplicará con diligencia a las tareas encomendadas, se mantendrá en contacto con el Tutor de prácticas asignado por el Centro y con el Tutor universitario responsable de las prácticas y guardará sigilo y confidencialidad sobre las tareas que realice durante las prácticas y sobre la información interna que obtenga del CENTRO EDUCATIVO, incluso una vez que éstas hayan concluido.

El CENTRO EDUCATIVO se reserva la potestad de la no continuidad del alumno/a en prácticas si entendiéndose que el alumno/a en prácticas no respeta el ideario del Centro o incumple el reglamento de régimen interior del mismo o las normas sobre protección de datos o riesgos laborales vigentes, siendo en estos caso suficiente la comunicación del hecho al afectado y al Coordinador de Prácticas Externas de la Universidad, sin que para ello se deba abrir expediente ni procedimiento alguno por parte del Centro.



**NOVENA.**- Este Acuerdo tendrá una vigencia durante el curso académico 2020-2021 y se renovará tácitamente por iguales periodos de tiempo si no mediara denuncia de alguna de las partes, que lo comunicará a la otra con una antelación de al menos dos meses. Si en el momento de comunicar la denuncia algún alumno estuviera realizando prácticas en el CENTRO EDUCATIVO, dichas prácticas continuarán normalmente según lo previsto en el correspondiente Anexo, siéndole de aplicación las estipulaciones de este Acuerdo hasta la completa finalización de las prácticas.

**DÉCIMA.**- De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR) y en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre (LOPDGDD) la Universidad Internacional Isabel I de Castilla, S. A. U ostenta la condición de Responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados para la firma del presente convenio y los generados a lo largo de la relación mantenida. Estos datos serán tratados con la finalidad de mantener la relación contractual y organizar el desarrollo de las prácticas.

Este tratamiento se encuentra legitimado en base al Convenio suscrito entre las partes. Los datos se conservarán durante no más tiempo del necesario para mantener el fin del tratamiento y cuando ya no sean necesarios para tal fin, se suprimirán con medidas de seguridad adecuadas para garantizar la seudonimización de los datos o la destrucción total de los mismos. Los datos se comunicarán a la Consejería de Educación y a todos aquellos organismos que sea necesario por obligación legal.

Los titulares de los datos pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose a Universidad Internacional Isabel I de Castilla, S. A. U. Calle Fernán González, 76 - 09003 Burgos o a [lopd-gestion@ui1.es](mailto:lopd-gestion@ui1.es) y el de reclamación a [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Asimismo, podrá contactar con el DPD: [dpo@ui1.es](mailto:dpo@ui1.es).

Ambas partes asumen un compromiso de confidencialidad en relación a los datos facilitados para la consecución y desarrollo del presente Convenio que se mantendrá una vez finalizado el mismo con carácter indefinido.

Asimismo, se entenderá por «información confidencial» toda información relativa a una persona física identificada o identificable por la cual pueda determinarse, directa o indirectamente su identidad, sea mediante identificador, nombre, número, localización o elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona.

Asimismo, será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Por este motivo, el alumno en prácticas aportará al CENTRO EDUCATIVO certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales u órgano que lo sustituya antes del comienzo de las prácticas.

Por Hoteles Escuela de Canarias, S.A.,

Por la UNIVERSIDAD,

Fdo.: D. Ciprián Rivas Fernández  
Consejero Delegado

Fdo. D. Alberto Gómez Barahona  
Rector de la UNIVERSIDAD ISABEL I

